

**ESTUDIO DE DETALLE
ED127**

**EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO**

OIU	PLANEAMIENTO	HOJA/S PLANO
ED127	ED054	H-9

PROMOTOR
CAUDETE HOUSES; S.L.

ESTUDIO DE DETALLE – ED				
Título completo:				
- Reajuste de alineaciones en la manzana delimitada por las calles General Prim, Maestro Caballero y Alférez Díaz Sanchis.				
Expediente administrativo				
Fase procedimental	Órgano	Diario	Nº	Fecha
Exposición pública	Decreto			18/06/2007
Exposición pública (Publicación)		DOCV	5606	25/09/2007
Exposición pública (Publicación)		Información		24/09/2007
Aprobación definitiva	PLENO			21/12/2007
Aprobación definitiva (Publicación)		BOP	30	11/02/2008
Aprobación definitiva (Publicación)		Información		07/02/2008

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

DEPARTAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE PLANEAMIENTO

DECRETO Nº: 3594

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Departamento arriba reseñado, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Concejala de Urbanismo, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, llevada a cabo por resolución de 18 de junio de 2007, en Alicante, a 6 de septiembre de 2007.

El Vicesecretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

Fdo.: Sonia Castedo Ramos.

Ilmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

“Decreto.- Someter a información pública el Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones en la manzana delimitada por las calles General Prim, Maestro Caballero y Alférez Díaz Sanchis, promovido por la mercantil “Caudete Houses, S.L.”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La mercantil "Caudete Houses, S.L." presentó, el día 12 de abril de 2007, un Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones en la manzana delimitada por las Calles General Prim, Maestro Caballero y Alférez Díaz Sanchis.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 13 de agosto de 2007, acordó aprobar el referido Estudio de Detalle, cuyo objeto es reajustar la alineación de la manzana en el encuentro de las calles Maestro Caballero con Alférez Díaz Sanchis. En el vigente Plan General dicha alineación se resuelve mediante un arco circular de 3 m. de radio. En el Estudio de Detalle presentado se propone una morfología diferente para la solución de la esquina, adoptando un encuentro mediante chaflán recto de 5'80 m. de longitud, ajustado a la edificación actualmente existente. Con esta solución se reduce la superficie de la manzana en unos 9 m² que pasarían a incorporarse a viario público si se aprueba el Estudio de Detalle.

Como antecedentes conviene referir una serie de actuaciones previas en las que el propio Ayuntamiento de Alicante ha participado de manera activa:

En el extremo norte de la manzana, además de dos solares propiedad privada, existían dos parcelas municipales de 42'30 m² y 15'17 m² respectivamente, procedentes de antiguas expropiaciones para aperturas de viarios. Tras las nuevas alineaciones fijadas por el Plan General vigente adquirieron la consideración de sobrantes de vía pública al quedar incorporadas en el interior de la manzana. Dado que por sí mismas resultaban inedificables, se hizo necesaria su agrupación a las parcelas colindantes para posibilitar la edificación de las mismas, de acuerdo con las Normas Urbanísticas del PGMO. Una de ellas, de 42'30 m², se situaba entre las dos parcelas privadas y fue adquirida por los propietarios de las mismas, agrupándose una porción a cada una de ellas.

No obstante, el segundo sobrante de vía pública —que según consta en el título de propiedad tiene 15'17 m²— está situado, precisamente, en la esquina de las calles Alférez Díaz Sanchis y Maestro Caballero y, aunque fue también adquirido por el propietario colindante, en este caso no pudo tener acceso al Registro de la Propiedad por figurar inscrito el derecho de reversión preferente de los antiguos titulares. A pesar de que el Ayuntamiento alegó contra dicha calificación desfavorable, la parcela enajenada no pudo finalmente ser inscrita, por lo que la Junta de Gobierno Local adoptó, el 27 de febrero de 2006, acuerdo de resolución del contrato de compraventa, manteniendo la titularidad de dicha parcela.

En medición efectuada a partir del plano de alineaciones realizado por el Departamento de Topografía de Disciplina Urbanística, la superficie real de parcela situada en el interior de la manzana es inferior a la indicada anteriormente, situándose en unos 9 m².

La consecuencia del proceso descrito es que se imposibilita al propietario de la parcela privada el ejercicio del derecho a edificar, a pesar de que intentó cumplir todos los requisitos que legalmente se le exigían. Ante esta situación, con el objeto de posibilitar la edificación de la parcela, teniendo en cuenta que la superficie real del sobrante de vía pública es realmente mínima (alrededor de 9 m²), el titular de la parcela, "Caudete Houses, S.L.", plantea el presente Estudio de Detalle para reajustar la alineación de dicha esquina, proponiendo una nueva morfología en chaflán de 5'80 m. en lugar de arco circular de 3 m. de radio, morfología en chaflán, que, por otra parte, es la solución existente en todas las esquinas de la zona donde se emplaza la manzana. De esta manera, el sobrante de vía pública del que es titular el Ayuntamiento de Alicante se incorporaría definitivamente al viario público que, en última instancia, era el uso que justificó en su momento la expropiación realizada.

En cuanto a la viabilidad y procedencia de la utilización de la figura del Estudio de Detalle para realizar el reajuste de alineaciones descrito, los artículos 79.2 de la Ley Urbanística Valenciana y el 190.2 de su Reglamento establecen la necesidad de que el Plan General, el Plan parcial o de Reforma Interior haya previsto un Estudio de Detalle para ese ámbito o supuesto concreto. La previsión la encontramos en el artículo 6.2.d) de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General –redactado con el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976- que fija tres supuestos concretos para la utilización de los Estudios de Detalle: el primero, referido al establecimiento de alineaciones, sólo se permite en desarrollo de las previsiones del planeamiento; el tercero, relativo a la ordenación de volúmenes, únicamente se admite en los casos en que así lo exija el plan; mientras que el segundo supuesto -aplicable en este caso- relativo a la adaptación o reajuste de alineaciones, se admite sin establecer restricciones (aunque lógicamente la conveniencia y oportunidad del reajuste la adopte el propio Ayuntamiento con la aprobación o desestimación del documento presentado por el titular).

El Estudio de Detalle ha sido informado favorablemente por el Departamento Técnico de Planeamiento Urbanístico, el día 23 de julio de 2007, al haberse atendido las observaciones del informe emitido el día 3 de mayo de 2007.

De conformidad con lo previsto en el art. 90.2, en relación con el art. 83.2 a), de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, la tramitación de los Estudios de Detalle comprende la exposición al público de los mismos.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/ 2003, de 16 de diciembre, y por su delegación efectuada mediante Decreto del día 18 de junio de 2007, la Concejala de Urbanismo.

Por cuanto antecede, resuelvo:

Primero.- Someter a información pública el Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las Calles General Prim, Maestro Caballero y Alférez Díaz Sanchis, promovido por la mercantil "Caudete Houses, S.L."

Segundo.- Publicar un edicto al respecto en un diario de la ciudad, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Tercero.- Advertir que se podrán presentar alegaciones durante el plazo de un mes, contado desde la publicación del edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Cuarto.- Con el resultado de la exposición pública, y los informes y dictámenes necesarios, elevar el Estudio de Detalle al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva, si procede".

Alicante, a 5 de septiembre de 2007.

La Jefa del Departamento


Fdo.: Almudena Carreres Ballester

Ajuntament d'Alacant

Informació pública de l'estudi de detall per al reajustament d'alineacions en l'illa delimitada pels carrers General Prim, Mestre Caballero i Alfèrez Diaz Sanchis, promogut per la mercantil Caudete Houses, SL. (2007/11073)

La Regidora d'Urbanisme, amb data 6 de setembre de 2007, ha dictat un decret pel qual resol:

Sotmetre a informació pública per un termini d'un mes, comptador des de la publicació d'este edicte en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, l'estudi de detall per al reajustament d'alineacions en l'illa delimitada pels carrers General Prim, Mestre Caballero i Alfèrez Diaz Sanchis, promogut per la mercantil Caudete House, SL.

Cosa que es fa pública perquè se'n prenga coneixement, i es fa saber que l'expedient es podrà examinar a l'Oficina Municipal d'Informació Urbanística (carrer de Sant Nicolau, número 2) i que, durant l'indicat termini, s'hi podran presentar alegacions, tot això de conformitat amb el que disposen els articles 90.2 i 83.2 de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, Urbanística Valenciana.

Alacant, 7 de setembre de 2007.- La regidora d'Urbanisme: Sonia Castedo Ramos. El vicesecretari: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

Ayuntamiento de Alicante

Información pública del estudio de detalle para el reajuste de alineaciones en la manzana delimitada por las calles General Prim, Maestro Caballero y Alfèrez Diaz Sanchis, promovido por la mercantil Caudete Houses, SL. (2007/11073)

La Concejala de Urbanismo, con fecha 6 de septiembre de 2007, ha dictado un decreto por el que resuelve:

Someter a información pública por plazo de un mes, contado desde la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, el estudio de detalle para el reajuste de alineaciones en la manzana delimitada por las calles General Prim, Maestro Caballero y Alfèrez Diaz Sanchis, promovido por la mercantil Caudete House, SL.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (calle San Nicolás, número 2) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 83.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Alicante, 7 de septiembre de 2007.- La concejala de Urbanismo: Sonia Castedo Ramos. El vicesecretario: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

SOLICITUD

Esquerra-Xixona presenta en el pleno una moción a favor de las emisiones de TV3 en la provincia

J.A.R. Esquerra-Xixona ha presentado una moción a favor de las emisiones de TV3 en la provincia que se llevará a su votación en el pleno se tendrá lugar el próximo jueves. El edil Mario Carbonell ha registrado esta moción en el Ayuntamiento, en la que además se reclama a la Generalitat la retirada del expediente sancionador que existe contra Acció Cultural del País Valencià, dueña de los repetidores. Estas estaciones permitirán hasta la intervención de la Generalitat la visión de los canales públicos de Cataluña, TV3 y C33, en la Comunidad Valenciana, estando ubicado uno de los emisores en el término xixonenc, en concreto en la cima de La Carrasqueta. Carbonell manifestó ayer que «es necesario que sea el ciudadano el que elija la televisión que quiere ver y no se lo imponga desde las instituciones». Además agregó que «es incomprensible como no tenemos ningún proble-

ma para ver cadenas de televisión como la árabe Al-Yazeera y no podemos ver una televisión tan cercana a los valencianos que, además, es la única cadena íntegra en nuestro idioma». El edil de Esquerra, formación que tiene dos regidores en el Ayuntamiento xixonenc, cree que «la mejor solución para este problema es la del acuerdo entre la Generalitat Valenciana, la Generalitat de Catalunya y el Ministerio de Industria, que garantice la reproducibilidad de los diferentes canales autonómicos, tal y como se ha hecho recientemente entre el gobierno balear y el catalán».

La Generalitat ha incoado un expediente sancionador contra Acció Cultural por emitir los programas de TV3 en la Comunidad, unas emisiones que se vienen realizando desde los años ochenta, imponiéndole una sanción de 300.000 euros a esta entidad, que se enfrenta a una orden administrativa de cese de emisiones.

SAN VICENTE DEL RASPEIG

El Ayuntamiento recibe una subvención de 24.000 euros para la atención a personas dependientes

J.A.R. El Ayuntamiento de San Vicente ha recibido una subvención de 24.685 euros de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para cubrir los gastos del personal derivados del servicio de atención a personas en situación de dependencia durante el ejercicio 2007. Desde la concejalía de Bienestar Social se ha indicado que «la aportación económica está dirigida a la contratación de tres trabajadores sociales que atenderán los municipios de San Vicente, Monforte del Cid y Agost». La concejal responsable de este área, M^a Angeles Genovés, ha explicado que «el Ayuntamiento de San Vicente tiene como función proporcionar información sobre la Ley de Dependencia y el envío de cada una de las solicitudes cumplimentadas a la Generalitat Valenciana, quien determinará el grado de dependencia. A partir de ahí, el Ayuntamiento se encarga de realizar un seguimiento de aquellas

personas con un grado de dependencia agudo y ofrecerles los servicios necesarios».

Genovés ha subrayado que «la concejalía ha tramitado un total de 260 solicitudes de valoración del grado de dependencia desde

El dinero permitirá la contratación de tres trabajadores sociales, que también asistirán a Agost y Monforte

primeros de mayo», destacando que «el Ayuntamiento de San Vicente trabaja día a día para la correcta implantación de la Ley de Dependencia en el municipio, ofreciendo información a los ciudadanos a través de la concejalía de Bienestar Social o mediante la realización de las primeras jornadas de la Ley de Dependencia».

Ayuda de más de 6.000 euros para los talleres de carnicero y comerciante

J.A.R. La Conselleria de Economía, Hacienda e Impuesto ha concedido una ayuda de 6.696 euros al Consistorio de San Vicente del Raspeig para la realización de los talleres de carnicero y dependiente de comercio, dentro del programa de formación e inserción laboral. La concejal de Bienestar Social M^a Angeles Genovés ha explicado que «los talleres tienen como objetivo proporcionar al alumnado una cualificación para desempeñar una ocupación concreta y adecuada a las necesidades en el sector comercial y de alimentación en la Comunidad Valenciana».

Los talleres tienen una duración de 400 horas lectivas y están divididos en una parte teórica y otra práctica que se realiza en empresas y establecimientos comerciales de San Vicente. La edil ha destacado que «a través de estos cursos se facilita la inserción de los estudiantes al mercado laboral y se cubre las necesidades de los empresarios del municipio».

Plan de Formación Continua



DIRIGIDO A: Autónomos y trabajadores de pymes.

NOMBRE DEL CURSO	HORAS	INICIO	CALENDARIO	LOCALIDAD
CREACIÓN DE EMPRESAS	25	6/11/07	Martes y jueves de 16.00-21.00	ESJ
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PYMES	30	25/9/07	Martes y jueves de 16.00-21.00	ESJ
DETECCIÓN DE NECESIDADES DE FORMACIÓN	15	5/10/07	Viernes de 16.00-21.00	ESJ

Oficina Comercial Elba
C/ Paquito Vera, 8
esquina Aragón - B,
03600 ELBA
Tel. 96 098 19 68,
Fax 96 098 05 47
E-mail: elba@coepa.es

Más información en

www.coepa.es



Habla idiomas con Cesa - Cursos 2007/2008
INGLÉS • FRANCÉS • ALEMÁN
Ahora también cursos de **VALENCIANO**

CESA TE OFRECE:

- Su eficaz método de enseñanza de Idiomas con presencia continua del profesor.
- Diferentes niveles y horarios compatibles.
- Grupos especiales los sábados por la mañana.
- Cursos de preparación para los exámenes de la Universidad de Cambridge.

Avda. de Denia, s/n. 03016 Alicante • Tel. 965 26 69 11
www.cesaidiomas.es • cesa@cesaidiomas.es

Instituto de Idiomas Modernos
de la Compañía de Jesús



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN PARA CUBRIR CON CARÁCTER TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN UN PROFESOR DE GUITARRA

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de 6 de septiembre de 2007, se anuncia la convocatoria siguiente:

Objeto: Este Ayuntamiento convoca la selección de un profesor de guitarra con carácter temporal mediante concurso oposición.

Grupo de Clasificación: B.

Requisitos: Los interesados deberán reunir los requisitos que figuran en las Bases de la convocatoria.

Proceso de selección: Concurso-oposición según viene especificado en las Bases. En la solicitud, los interesados manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y harán constar los méritos que reúnen, de los que formarán en el concurso de méritos, adjuntando los certificados o justificantes acreditativos de los mismos, pues de no acreditarse debidamente, no se tendrán en cuenta en su valoración.

Presentación de instancias y documentación: Los interesados en tomar parte en el proceso de selección deberán solicitar mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en un diario de difusión provincial. Si el último día del referido concurso es sábado o festivo, se entenderá prorrogado el plazo al día hábil posterior. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determine el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bases: Las bases podrán recogerse en el departamento de personal de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Novelda, a 19 de septiembre de 2007.

El Alcalde, D. Mariano Balboa Aliseda.

El Secretario art. D. Francisco J. Torralba Saura.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

La Concejalía de Urbanismo, con fecha 6 de septiembre de 2007, ha dictado un Decreto por el que resuelve:

Someter a información pública por plazo de un mes, contado desde la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones en la manzana delimitada por las calles General Prim, Maestro Caballero y Alférez Díaz Sánchez, promovido por la mercantil "Caudete House, S.L.".

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (calle San Nicolás, nº 2) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 83.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Alicante, 7 de septiembre de 2007.

La Concejalía de Urbanismo, Ito.: Sonia Castaño Ramos.
El Vicesecretario, Ito.: Germán Pascual Ruiz-Valepeñas.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Carlos Arteaga Castaño, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

“I-2.2. ESTUDIO DE DETALLE PARA EL REAJUSTE DE ALINEACIONES EN LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES GENERAL PRIM, MAESTRO CABALLERO Y ALFÉREZ DÍAZ SANCHÍS: APROBACIÓN DEFINITIVA.”

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 13 de agosto de 2007, acordó aprobar el Proyecto de Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones en la manzana delimitada por las calles General Prim, Maestro Caballero y Alférez Díaz Sanchis, promovido por la mercantil “Caudete Houses, S.L.”.

El objeto del Estudio de Detalle es reajustar la alineación de la manzana en el encuentro de las calles Maestro Caballero con Alférez Díaz Sanchis. En el vigente Plan General dicha alineación se resuelve mediante un arco circular de 3 m. de radio. En el Estudio de Detalle presentado se propone una morfología diferente para la solución de la esquina, adoptando un encuentro mediante chaflán recto de 5'80 m. de longitud, ajustado a la edificación actualmente existente. Con ésta solución se reduce la superficie de la manzana en unos 9 m² que pasarían a incorporarse a viario público si se aprueba el Estudio de Detalle.

Como antecedentes conviene referir una serie de actuaciones previas en las que el propio Ayuntamiento de Alicante ha participado de manera activa:

En el extremo norte de la manzana, además de dos solares propiedad privada, existían dos parcelas municipales de 42'30 m² y 15'17 m² respectivamente, procedentes de antiguas expropiaciones para aperturas de viarios. Tras las nuevas alineaciones fijadas por el Plan General vigente adquirieron la consideración de sobrantes de vía pública al quedar incorporadas en el interior de la manzana. Dado que por sí mismas resultaban inedificables, se hizo necesaria su agrupación a las parcelas colindantes para posibilitar la edificación de las mismas,

de acuerdo con las Normas Urbanísticas del PGMU. Una de ellas, de 42'30 m², se situaba entre las dos parcelas privadas y fue adquirida por los propietarios de las mismas, agrupándose una porción a cada una de ellas.

No obstante, el segundo sobrante de vía pública –que según consta en el título de propiedad tiene 15'17 m²- está situado, precisamente, en la esquina de las calles Alférez Díaz Sanchis y Maestro Caballero y, aunque fue también adquirido por el propietario colindante, en este caso no pudo tener acceso al Registro de la Propiedad por figurar inscrito el derecho de reversión preferente de los antiguos titulares. A pesar de que el Ayuntamiento alegó contra dicha calificación desfavorable, la parcela enajenada no pudo finalmente ser inscrita, por lo que la Junta de Gobierno Local adoptó, el 27 de febrero de 2006, acuerdo de resolución del contrato de compraventa, manteniendo la titularidad de dicha parcela.

En medición efectuada a partir del plano de alineaciones realizado por el Departamento de Topografía de Disciplina Urbanística, la superficie real de parcela situada en el interior de la manzana es inferior a la indicada anteriormente, situándose en unos 9 m².

La consecuencia del proceso descrito es que se imposibilita al propietario de la parcela privada el ejercicio del derecho a edificar, a pesar de que intentó cumplir todos los requisitos que legalmente se le exigían. Ante esta situación, con el objeto de posibilitar la edificación de la parcela, teniendo en cuenta que la superficie real del sobrante de vía pública es realmente mínima (alrededor de 9 m²), el titular de la parcela, "Caudete Houses, S.L.", plantea el presente Estudio de Detalle para reajustar la alineación de dicha esquina, proponiendo una nueva morfología en chaflán de 5'80 m. en lugar de arco circular de 3 m. de radio, morfología en chaflán, que, por otra parte, es la solución existente en todas las esquinas de la zona donde se emplaza la manzana. De esta manera, el sobrante de vía pública del que es titular el Ayuntamiento de Alicante se incorporaría definitivamente al viario público que, en última instancia, era el uso que justificó en su momento la expropiación realizada.

En cuanto a la viabilidad y procedencia de la utilización de la figura del Estudio de Detalle para realizar el reajuste de alineaciones descrito, los artículos 79.2 de la Ley Urbanística Valenciana y el 190.2 de su Reglamento establecen la necesidad de que el Plan General, el Plan parcial o de Reforma Interior haya previsto un Estudio de Detalle para ese ámbito o supuesto concreto. La previsión la encontramos en el artículo 6.2.d) de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General –redactado con el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976- que fija tres supuestos concretos para la utilización de los Estudios de Detalle: el primero, referido al establecimiento de alineaciones, sólo se permite en desarrollo de las previsiones del planeamiento; el tercero, relativo a la ordenación de volúmenes, únicamente se admite en los casos en que así lo exija el plan; mientras que el segundo supuesto –aplicable en este caso- relativo a la adaptación o reajuste de alineaciones, se admite sin establecer restricciones (aunque lógicamente la conveniencia y oportunidad del reajuste la adopte el propio Ayuntamiento con la aprobación o desestimación del documento presentado por el titular).

Por otra parte, el Estudio de Detalle cuenta con informe favorable del Departamento Técnico de Planeamiento.

Mediante Decreto de fecha 6 de septiembre de 2007, se resolvió someter a información pública por plazo de un mes el Estudio de Detalle y al respecto se insertaron Edictos en el diario Información de 24 de septiembre de 2007, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en dos ocasiones por error informático, los días 25 y 26 de septiembre de 2007, nº 5606 y 5607, y en el Tablón de Edictos Municipal.

Constan en el expediente certificados de los Registros General del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo que acreditan que durante el referido plazo no se han presentado alegaciones al Estudio de Detalle de referencia.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones en la manzana delimitada por las calles General Prim, Maestro Caballero y Alférez Díaz Sanchis, promovido por la mercantil "Caudete Houses, S.L.". Se aprueba el ejemplar presentado el día 5 de julio de 2007, con nº de registro de entrada E2007009397.

Segundo.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el tablón de anuncios municipal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil "Caudete

Houses, S.L.""

Y para que conste, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 21 de diciembre de 2007.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

Luis Díaz Alperi



El Secretario General del Pleno

Carlos Arteaga Castaño

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

El Pleno del Ayuntamiento, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por doña Vicenta Marco Abad.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en la manzana definida por las calles Alonso Cano, Travesía del Canal, Benifallim y Diputado José Luis Barceló. Se aprueba el ejemplar presentado el día 16 de marzo de 2007, con número de registro de entrada E2007003613.

Tercero.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Consellería competente en Urbanismo.

Cuarto.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el tablón de anuncios municipal.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil «Probuvar, S.L.» y a doña Vicenta Marco Abad.»

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 7 de enero de 2008.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General del Pleno en funciones, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0802483

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 21 de diciembre de dos mil siete, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones en la manzana delimitada por las calles General Prim, Maestro Caballero y Alférez Díaz Sanchis; aprobación definitiva.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 13 de agosto de 2007; acordó aprobar el Proyecto de Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones en la manzana delimitada por las calles General Prim, Maestro Caballero y Alférez Díaz Sanchis, promovido por la mercantil «Caudete Houses, S.L.».

El objeto del Estudio de Detalle es reajustar la alineación de la manzana en el encuentro de las calles Maestro Caballero con Alférez Díaz Sanchis. En el vigente Plan General dicha alineación se resuelve mediante un arco circular de 3 m. de radio. En el Estudio de Detalle presentado se propone una morfología diferente para la solución de la esquina, adoptando un encuentro mediante chaflán recto de 5,80 m. de longitud, ajustado a la edificación actualmente existente. Con esta solución se reduce la superficie de la manzana en unos 9 m² que pasarían a incorporarse a viario público si se aprueba el Estudio de Detalle.

Como antecedentes conviene referir una serie de actuaciones previas en las que el propio Ayuntamiento de Alicante ha participado de manera activa:

En el extremo norte de la manzana, además de dos solares propiedad privada, existían dos parcelas municipales de 42,30 m² y 15,17 m² respectivamente, procedentes de antiguas expropiaciones para aperturas de viarios. Tras las nuevas alineaciones fijadas por el Plan General vigente adquirieron la consideración de sobrantes de vía pública al quedar incorporadas en el interior de la manzana. Dado que por sí mismas resultaban inedificables, se hizo necesaria su agrupación a las parcelas colindantes para posibilitar la edificación de las mismas, de acuerdo con las Normas Urbanísticas del PGMO. Una de ellas, de 42,30 m², se situaba entre las dos parcelas privadas y fue adquirida por los propietarios de las mismas, agrupándose una porción a cada una de ellas.

No obstante, el segundo sobrante de vía pública -que según consta en el título de propiedad tiene 15,17 m²- está situado, precisamente, en la esquina de las calles Alférez Díaz Sanchis y Maestro Caballero y, aunque fue también adquirido por el propietario colindante, en este caso no pudo tener acceso al Registro de la Propiedad por figurar inscrito el derecho de reversión preferente de los antiguos titulares. A pesar de que el Ayuntamiento alegó contra dicha calificación desfavorable, la parcela enajenada no pudo finalmente ser inscrita, por lo que la Junta de Gobierno Local adoptó, el 27 de febrero de 2006, acuerdo de resolución del contrato de compraventa, manteniendo la titularidad de dicha parcela.

En medición efectuada a partir del plano de alineaciones realizado por el Departamento de Topografía de Disciplina Urbanística, la superficie real de parcela situada en el interior de la manzana es inferior a la indicada anteriormente, situándose en unos 9 m².

La consecuencia del proceso descrito es que se imposibilita al propietario de la parcela privada el ejercicio del derecho a edificar, a pesar de que intentó cumplir todos los requisitos que legalmente se le exigían. Ante esta situación, con el objeto de posibilitar la edificación de la parcela, teniendo en cuenta que la superficie real del sobrante de vía pública es realmente mínima (alrededor de 9 m²), el titular de la parcela, «Caudete Houses, S.L.», plantea el presente Estudio de Detalle para reajustar la alineación de dicha esquina, proponiendo una nueva morfología en chaflán de 5,80 m. en lugar de arco circular de 3 m. de radio, morfología en chaflán, que, por otra parte, es la solución existente en todas las esquinas de la zona donde se emplaza la manzana. De esta manera, el sobrante de vía pública del que es titular el Ayuntamiento de Alicante se incorporaría definitivamente al viario público que, en última instancia, era el uso que justificó en su momento la expropiación realizada.

En cuanto a la viabilidad y procedencia de la utilización de la figura del Estudio de Detalle para realizar el reajuste de alineaciones descrito, los artículos 79.2 de la Ley Urbanística Valenciana y el 190.2 de su Reglamento establecen la necesidad de que el Plan General, el Plan parcial o de Reforma Interior haya previsto un Estudio de Detalle para ese ámbito o supuesto concreto. La previsión la encontramos en el artículo 6.2.d) de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General -redactado con el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976- que fija tres supuestos concretos para la utilización de los Estudios de Detalle: el primero, referido al establecimiento de alineaciones, sólo se permite en desarrollo de las previsiones del planeamiento; el tercero, relativo a la ordenación de volúmenes, únicamente se admite en los casos en que así lo exija el plan; mientras que el segundo supuesto -aplicable en este caso- relativo a la adaptación o reajuste de alineaciones, se admite sin establecer restricciones (aunque lógicamente la conveniencia y oportunidad del reajuste la adopte el propio Ayuntamiento con la aprobación o desestimación del documento presentado por el titular).

Por otra parte, el Estudio de Detalle cuenta con informe favorable del Departamento Técnico de Planeamiento.

Mediante Decreto de fecha 6 de septiembre de 2007, se resolvió someter a información pública por plazo de un mes el Estudio de Detalle y al respecto se insertaron Edictos en el diario Información de 24 de septiembre de 2007, en el Diari

Oficial de la Generalitat Valenciana, en dos ocasiones por error informático, los días 25 y 26 de septiembre de 2007, número 5606 y 5607, y en el tablón de edictos Municipal.

Constan en el expediente certificados de los Registros General del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo que acreditan que durante el referido plazo no se han presentado alegaciones al Estudio de Detalle de referencia.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones en la manzana delimitada por las calles General Prim, Maestro Caballero y Alférez Díaz Sanchis, promovido por la mercantil «Caudete Houses, S.L.». Se aprueba el ejemplar presentado el día 5 de julio de 2007, con número de registro de entrada E2007009397.

Segundo.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el tablón de anuncios municipal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil «Caudete Houses, S.L.»

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 14 de enero de 2008.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General del Pleno en funciones, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0802486

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

EDICTO

En fecha treinta de enero de dos mil ocho, por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 178/08, se ha dictado, a tenor de lo preceptuado en el artículo 23.3) de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 21 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y todo ello en concordancia con los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico;

Nombrar a doña Verónica López Ramón, Concejala de Urbanismo y Primer Teniente de Alcalde, Alcaldesa accidental, la cual ejercerá dichas atribuciones, desde treinta y uno de enero, al dos de febrero, ambos inclusive, asumiendo las competencias que me corresponden de acuerdo con la normativa vigente y no delegadas en la resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 1174/07 de fecha veintiséis de junio de dos mil siete.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Altea, 30 de enero 2008.

El Alcalde, Andrés Ripoll Llorens.

0802491

AYUNTAMIENTO DE BENIARDÁ

CORRECCIÓN DE ERRORES

En el Boletín Oficial de la Provincia número 254 de fecha 31 de diciembre de 2007, se publicó el edicto número 0726226, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de determinados artículos de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Advertido error, se procede a su subsanación:

- Donde dice:

1. Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana: 0,80.

2. Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza rústica: 0,50.

- Debe decir:

1. Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana: 0,50.

2. Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza rústica: 0,80.

Beniardá, 28 de enero de 2008.

El Alcalde, César Vicedo Bou.

0802533

AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS

EDICTO

En fecha 28 de enero del año en curso, se ha dictado por parte de la Alcaldía, la siguiente resolución que literalmente se transcribe a continuación:

«Tras la observación de las necesidades de la población y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre:

Resuelvo.

Primero.- Efectuar la siguiente delegación, respecto del servicio municipal que se especifica, a favor de la Concejala que a continuación se indica:

Servicios municipales: Atención a la ciudadanía.

Concejal delegado: doña Yolanda Calbo Moncho

Segundo.- La delegación efectuada abarcará las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que proceda, en su caso, a la aceptación del cargo.

Cuarto.- Remitir anuncio de la referida delegación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarla igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto.- La delegación conferida será efectiva desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.»

Todo lo cual se transcribe y publica para general conocimiento por exigirlo así el artículo 44.2 y 52.5 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, pudiendo los interesados interponer contra la presente resolución, con carácter potestativo, indistinta y alternativamente:

- Ante el mismo órgano que lo hubiera dictado recurso de reposición en los términos y alcance referidos en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, recurso contencioso administrativo, en los plazos referidos en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio.

Beniarrés, 4 de febrero de 2008.

La Concejala Delegada, Yolanda Calbo Moncho.

0802495

CAMBIOS URBANOS

Noche de traslado

Una grúa de 300 toneladas desmonta durante la madrugada la pasarela frente a los Jesuitas, que será recolocada cuando haya sido acondicionada

CLARA R. FORNER

Una grúa de 300 toneladas de peso fue necesaria para retirar, en la madrugada de ayer, la pasarela peatonal que venían utilizando la comunidad escolar del colegio de los Jesuitas, así como los trabajadores y vecinos de los edificios colindantes para cruzar la avenida de Dénia. Esta actuación forma parte de las obras de urbanización del vial que ejecuta la Conselleria de Infraestructuras y Transportes.

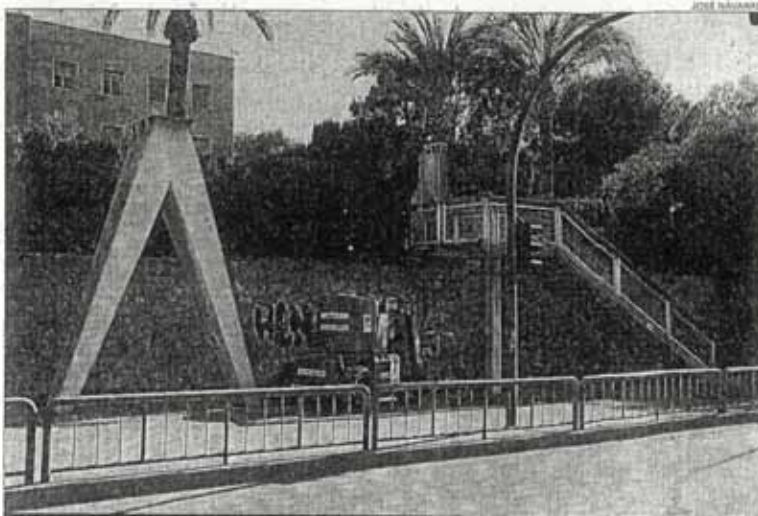
La pasarela estaba formada por dos vanos -huecos interiores- de 15 metros de ancho y tenía dos vigas de veinte toneladas cada una, según informaron ayer fuentes de la Conselleria, que indicaron que durante la noche del martes al miércoles se desmontaron la parte superior y las dos escaleras laterales, mientras que anoche iban a quitar los pilares. Junto al colegio se dejó el primer tramo de escaleras que permite acceder al centro.

La actuación comenzó sobre las doce de la noche del martes y, hasta que concluyó cerca de las seis de la mañana, hubo que desviar el tráfico de la avenida en este tramo.

Las piezas retiradas fueron trasladadas a unos talleres para acondicionarlas y recolocarlas hacia el mes de septiembre próximo. No es la primera vez que se hace, pues la pieza ya fue una vez acondicionada y reutilizada. Está previsto ampliar la pasarela agregando un vano central, ya que la avenida se va a ensanchar.



Un momento de las obras ejecutadas anoche en la avenida de Dénia para desmontar la pasarela situada frente al colegio de los Jesuitas



Ayer quedaban en pie los pilares que sujetaban la pieza y un tramo de escalera que da acceso al centro escolar

OTRAS ACTUACIONES

El vial tendrá una escultura de 524.616 euros

La Conselleria de Infraestructuras y Transportes ha adjudicado al artista valenciano Ramón de Soto Arandiga la «elaboración y suministro de una escultura para la avenida de Dénia», según publicó ayer el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV).

La adjudicación se realiza mediante procedimiento negociado sin publicidad y el presupuesto no ha variado del precio de licitación, que asciende a 524.616 euros. La Conselleria no ha informado de dónde tiene previsto instalarla.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo que, en extracto, figura a continuación:

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA EL REALISTE DE AJUSTES EN LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES GENERAL PRIM, MAESTRO CABALLERO Y ALÉXIS DÍAZ SANCHÍS, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL "CAUDETE HOUSES, S.L."

La que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiéndose que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 14 de enero de 2007

La Concejal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos

El Secretario General del Pleno en funciones, Germán Pascual Ruiz-Valdpeñas

PATRIMONIO

EU exige medidas ante el «escandaloso» estado de la antigua Estación de Murcia

REACCIÓN

El candidato de Esquerda Unida a las Cortes Generales por Alicante, Miguel Ángel Pavón, considera escandaloso el estado de la antigua estación de Murcia y exigió al PP y al PSOE medidas urgentes para su recuperación en el marco de la operación del sote-

ramiento. Para Pavón, el PP municipal sólo se acuerda del entorno de la estación para facilitar pelotazos urbanísticos y exigió que se tomaran las precauciones para que las obras del desvío de la avenida de Elche no dañen el edificio protegido.

En este marco, recordó que

ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias) ya ha planteado la habilitación de una estación provisional de cercanías en la antigua estación o en su entorno. EU exigió que en cualquier de los dos casos se contemple de manera inmediata la rehabilitación urgente del edificio